

MINISTERIO DE ECONOMÍA
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

MEMO (URB) 024-2020-PRORROGA



PRORROGA PLAZO QUE INDICA.

VALPARAÍSO, - 6 FEB. 2020

RESOL. EXENTA. N° 240

VISTO: La solicitud presentada por el Sindicato de Trabajadores Independientes de Pescadores Artesanales y Buzos Mariscadores Extractores de Productos del Mar Caleta Las Conchas, Región de Coquimbo, C.I. SUBPESCA N° 00816, de fecha 21 de enero de 2020; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Memorándum (URB) N° 024/2020, de fecha 22 de enero de 2020; las Leyes N° 19.880, N° 20.437 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, los D.S. N° 355 de 1995 y N° 507 de 1997, y el Decreto Exento N° 856 de 2006, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 550 y N° 1461, ambas de 1998, N° 1955 de 1999, N° 1126 y N° 1941 ambas de 2000, N° 1736 de 2001, N° 1830 de 2002, N° 2222 de 2003, N° 2297 de 2004, N° 2519 de 2005, N° 2490 de 2006, N° 183 y N° 2837, ambas de 2007, N° 197, N° 1461 y N° 2624, todas de 2008, N° 717 y N° 3012 de 2009, N° 5 y N° 2250, ambas de 2010, N° 59, N° 2912 y N° 3380, todas de 2011, N° 2940 de 2012, N° 631 de 2013, N° 869, N° 3564, N° 3365 y N° 3610, todas de 2014, N° 760 y N° 3085, ambas de 2015, N° 238 de 2016, N° 350, N° 2975, N° 4485 y N° 4489, todas de 2017, y N° 616 de 2019, todas de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución Exenta N° 616 de fecha 14 de febrero de 2019, esta Subsecretaría aprobó el décimo séptimo informe de seguimiento para el área de manejo denominada **Los Vilos, Sector C, Región de Coquimbo**, al Sindicato de Trabajadores Independientes de Pescadores Artesanales y Buzos Mariscadores Extractores de Productos del Mar Caleta Las Conchas, Región de Coquimbo, y estableció la obligación de entregar el décimo octavo informe de seguimiento dentro del plazo de un año contados desde la fecha de la citada resolución.

Que el peticionario ha solicitado la prórroga del plazo para entregar el décimo octavo informe de seguimiento para el área de manejo, mediante carta ingresada C.I. SUBPESCA N° 00816, de fecha 21 de enero de 2020, citada en Visto.

Que el artículo 20 del D.S. N° 355 de 1995, citado en Visto, establece que el plazo de entrega de los informes de seguimiento podrá *"prorrogarse, por una sola vez, por el término máximo de tres meses. Para estos efectos el titular deberá presentar ante la Subsecretaría una solicitud fundada mientras se encuentre vigente el plazo señalado por resolución."*

Que mediante Memorandum (URB) N° 024/2020, citado en Visto, el Jefe de la División Administración Pesquera de esta Subsecretaría recomienda aprobar la solicitud del peticionario, concediendo una prórroga por el término de tres meses para la entrega del mencionado informe de seguimiento.

RESUELVO:

1.- Prorrógase por tres meses el plazo para entregar el décimo octavo informe de seguimiento, establecido en el numeral 3.- de la Resolución Exenta N° 616 de 2019, de esta Subsecretaría, que aprobó el décimo séptimo informe de seguimiento para el área de manejo denominada **Los Vilos, Sector C, Región de Coquimbo**, individualizada en el artículo 1° numeral 3) del D.S. N° 509 de 1997, modificado por el artículo 3° del Decreto Exento N° 856 de 2006, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes de Pescadores Artesanales y Buzos Mariscadores Extractores de Productos del Mar Caleta Las Conchas, Región de Coquimbo, R.U.T. N° 65.147.620-8, inscrita en el Registro Pesquero Artesanal bajo el N° 218, de fecha 27 de junio de 1997, con domicilio en Avenida Costanera s/n, Caleta Las Conchas, comuna de Los Vilos, Región de Coquimbo.

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de la presente resolución al interesado, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a su Dirección de la Región Coquimbo, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO, PUBLÍQUESE EN EL SITIO WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE



JOSÉ PEDRO NUÑEZ BARRUEL
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)

